



ENTRE RÍOS

DECRETO 450/2009 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 28/2008.

Del: 05/03/2009; Boletín oficial 05/08/2009.

Paraná, 5 de marzo de 2009

VISTO: La necesidad de optimizar las funciones del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la especial situación del nosocomio referido, corresponde dejar sin efecto las disposiciones de los Decretos N° 28/08 MSAS del 7 de Enero de 2008 y 434/08 MSAS del 4 de Febrero de 2008 en lo pertinente; y

Que a efectos de evitar resentir las actividades propias del nosocomio, resulta necesario disponer la atención provisoria de dicho Hospital hasta su normalización directiva; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 28/08 MSAS de fecha 07 de enero de 2008 y su rectificatorio Dec. N° 434/08 MSAS de fecha 4 de Febrero de 2008 como asimismo toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 2°.- Encargúese, con carácter ad honórem, el cumplimiento de las funciones de la Dirección del Hospital "Dr. Felipe Heras" de la ciudad de Concordia a la Dra. María Fabiana Leiva, DNI 20.457.697, en su condición de Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud de la Secretaría de Salud, por el plazo de treinta días a partir del presente y hasta la designación del Director del mismo.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Angel F. Giano.

